

a través de la realización de encuestas y contactos directos con las empresas locales protagonistas de la importación, producción, distribución y utilización en sus diferentes niveles comerciales.

Trabajos relacionados con el comercio exterior del país o zona de asignación.

Trabajos y estudios encargados por las Cámaras Españolas de Comercio que se encuentren en la jurisdicción de la Oficina Comercial, previa la aprobación del Consejero Comercial.

Cualquier estudio o trabajo que en materia de comercio exterior pueda encomendarse al Consejero Comercial del que dependa.

6. *Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca.*—Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

7. *Propiedad de los estudios y trabajos realizados.*—La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario será de la Dirección General de Exportación, que se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Obligaciones de los becarios:

8.1. Cumplir y aceptar todos los aspectos especificados en las bases de esta convocatoria, las normas y obligaciones que se establezcan en el momento de aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia le sean impartidas por la Dirección General de Exportación y el Consejero Comercial correspondiente.

8.2. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo señalado por la Dirección General de Exportación, sin que ningún otro compromiso anterior, actual o futuro, pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma durante todo su período de vigencia.

8.3. Remitir a la Dirección General de Exportación, a través del Consejero Comercial del que dependa, cada trimestre vencido, a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una memoria respecto a las investigaciones y estudios realizados, adjuntando la materialización de los mismos.

9. Presentación de solicitudes:

9.1. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación, se presentarán, en forma de instancia, hasta las catorce horas del día 14 de mayo de 1976, en el Registro general del Ministerio de Comercio (Monte Esquinza, 43, Madrid), o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio.

9.2. A las solicitudes se adjunta la siguiente documentación:

Curriculum vitae del solicitante, con indicación de fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio, indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones efectuadas (libros, artículos u otros escritos técnicos o profesionales, acompañando un ejemplar de los mismos) e idiomas que conoce, siendo requisito necesario el conocimiento del idioma inglés.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento satisfactorio de la beca.

Certificado del expediente académico, con calificaciones de todos los cursos, en el que conste la fecha de obtención de su título superior.

Tres fotografías recientes, tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

Relación ordenada de países a los que desea ser asignado.

10. Selección de aspirantes:

10.1. Una vez recibidas las solicitudes se realizará una prueba preliminar eliminatoria de idiomas por un centro especializado designado por la Dirección General de Exportación. La fecha y lugar de esta prueba será comunicada, en momento oportuno, a los solicitantes. Entre aquellos aspirantes que superen, a juicio del Jurado la prueba de idiomas, se hará una selección definitiva. El Jurado estará presidido por el ilustrísimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación y del que formarán parte el ilustrísimo señor Vicesecretario general técnico del Departamento, el ilustrísimo señor Subdirector general de Política Comercial Bilateral y el Jefe del Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Exportación, que actuará como Secretario. Todos los miembros del Jurado podrán delegar, en caso de necesidad, en funcionarios del mismo rango de su respectivo Centro Directivo. El Jurado, además de examinar la solicitud y documentación aneja y los resultados de la prueba preliminar de idiomas, realizará una entrevista personal, así como otras pruebas que estime convenientes con los interesados.

10.2. El fallo del Jurado, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o zona asignada a cada becario, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

11. Incidencias:

11.1. Esta Dirección General podrá resolver las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo, particularmente dejando sin efecto la beca, e incluso pudiendo obligar a la devolución de los beneficios ya percibidos si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones especificadas en el número 8 de esta Resolución.

11.2. El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de las becas.

12. Certificado.—Una vez cumplimentado satisfactoriamente el período de duración de la beca la Dirección General de Exportación extenderá un certificado dando fe de ello a favor del beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1976.—El Director general, Fernando Montesino de Sobrino.

5684

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que determinadas mercancías vuelven transitoriamente al Régimen de Comercio Globalizado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 14 de febrero de 1975, páginas 3173 a 3176, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Partida arancelaria 84.41.C. Las demás partes y piezas sueltas de máquinas de coser, incluidos los muebles y sus partes.»

Debe decir: «Partida arancelaria Ex. 84.41.C. Las demás partes y piezas sueltas de máquinas de coser de tipo doméstico, incluidos los muebles y sus partes.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5685

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras: «Monasterios de Veruela, Rueda y Piedra», «El Museo Picasso de Barcelona», «San Sebastián en Color», «El Alcázar de los Reyes Cristianos en Córdoba», «La Catedral de Almería», «El Monasterio de San Juan de la Peña», «El Alcázar de Segovia», «Costa del Sol Granadina», «Marbella en Color», «Medina Azahara», «Rías Bajas Gallegas» y «Benidorm en Color».

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, como Gerente de «Editorial Everest», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a las obras: «Monasterios de Veruela, Rueda y Piedra», «El Museo Picasso de Barcelona», «San Sebastián en color», «El Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba», «La Catedral de Almería», «El Monasterio de San Juan de la Peña», «El Alcázar de Segovia», «Costa del Sol Granadina», «Marbella en color», «Medina Azahara», «Rías Bajas Gallegas» y «Benidorm en color», de la «Colección Ibérica» de «Editorial Everest», y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.

5686

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», 1976.

Por Orden de 8 de febrero de 1964 fueron creados los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», con el fin de estimular y destacar la producción de este valioso medio de propaganda turística de España.

De acuerdo con el artículo 7.º de la Orden de 3 de marzo de 1975 por la que se actualiza y se regula la concesión de estos galardones,

Esta Subsecretaría de Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», correspondientes al año 1976, por cuantía y en la forma que la misma estableció, que es la siguiente:

Los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», con carácter anual, son indivisibles, pueden declararse desiertos y son:

a) Un premio de 300.000 pesetas y un accésit de 150.000 pesetas, para los dos mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros.

b) Un premio de 100.000 pesetas y un accésit de 50.000 pesetas, para los dos mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros.

Los temas de las películas se referirán a aspectos turísticos de España, libremente elegidos por sus realizadores, que podrán ser españoles o extranjeros.

Las películas, tanto de 35 milímetros como de 16 milímetros, que opten a los premios establecidos, deberán haber sido realizadas en color, sonorizadas y con una longitud de proyección no superior a los treinta minutos. Asimismo deberán haber sido rodadas dentro del año correspondiente a la convocatoria.

Podrán concurrir a estos premios, tanto productores profesionales como realizadores aficionados, debiendo presentar aquellos, junto con la solicitud para optar a los premios, el permiso de rodaje preceptivo y la licencia de exhibición de la película, de acuerdo con lo que se establece en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1965 y 12 de marzo de 1971.

Los realizadores aficionados que concurren a los premios y obtengan alguno de éstos, habrán de documentar sus películas a efectos de ulterior difusión, según lo establecido en los citados textos legales.

La presentación de instancias para concurrir a los premios, que serán dirigidas al Subsecretario de Turismo, así como las respectivas documentaciones y películas, se hará por los interesados en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, Madrid-16, o bien por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de los documentos y películas citadas se efectuará antes del día 31 de diciembre de 1976.

En la instancia se hará constar de manera expresa el premio o premios a que se opta, así como el compromiso de ceder en propiedad al Ministerio de Información y Turismo, libre de todo gasto, una copia de las películas premiadas.

El Jurado que ha de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros: Presidente: Subsecretario de Turismo; Vicepresidente primero: Director general de Ordenación del Turismo; Vicepresidente segundo: Director general de Cinematografía; Vocales: Subdirector general de Promoción del Turismo; Subdirector general de Promoción y Difusión de la Cinematografía; Jefes del Servicio de Propaganda e Información Turística y de las Secciones de Turismo Interior y Social y de la de Recursos Turísticos; actuando como Secretario el Jefe del Negocio de Organizaciones Turísticas.

Las películas que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas por los productores que las presentaron dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución en virtud de la cual se otorguen los premios, pasando, en caso contrario, a integrarse en los fondos de la Filmoteca Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.

5687 RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Caballo de Oro», 1976.

Fallado el «Premio Caballo de Oro», 1975,

Esta Subsecretaría de Turismo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 6.º de la Orden de 3 de marzo de 1975, por la que se establecen las normas a que ha de ajustarse la concesión de este trofeo, convoca el «Premio Caballo de Oro», en la forma que la citada Orden establece:

El «Premio Caballo de Oro», 1976, se otorgará en las Fiestas de Primavera, de Jerez de la Frontera, del año en curso, y dentro de su «Feria del Caballo», tras la deliberación y fallo del Jurado.

Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso pro-monumento al caballo, y será concedido por Resolución de esta Subsecretaría de Turismo.

El Jurado para la concesión de este premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera y compuesto por los siguientes Vocales: Director general de la Producción Agraria; General, Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta; General, Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército; Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuário de Cádiz; Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz; Jefe de la Sección de Producción Animal; Delegado Provincial de Información y Turismo de Cádiz; un re-

presentante de la Dirección General de Ordenación del Turismo; dos representantes de la Federación Hípica Española; dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación extranjeras, de relieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria; un representante de los participantes de la Feria del Caballo; los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta General de la Feria del Caballo; tres Vocales más de libre designación, elegidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera, entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera organizador de la Semana.

Para la concesión de este premio, el Jurado tomará en consideración y en cada caso concreto, dentro de los actos de la «Feria del Caballo» 1976, las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas, o los mejores ejemplares presentados por cualquier ganadería.

El «Premio Caballo de Oro» 1976, se entregará el próximo año en un acto solemne como apertura de la «Feria del Caballo» 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.

5688 RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Toro de Oro», 1976.

Fallado el «Premio Toro de Oro», 1975,

Esta Subsecretaría de Turismo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 4.º de la Orden de 3 de marzo de 1975, por la que establecen las normas a que ha de ajustarse la concesión de este trofeo, convoca el «Premio Toro de Oro» 1976, en la forma que la citada Orden establece:

El «Premio Toro de Oro», 1976, se otorgará durante la «Semana Internacional del Toro de Lidia» que se celebrará en Salamanca, durante el año en curso.

Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros del monumento al toro de lidia, que fue erigido en dicha capital, y se concederá por Resolución de la Subsecretaría de Turismo al ganadero que presente el mejor ejemplar de los toros lidiados en la corrida-concurso de ganaderías que se celebra durante la citada «Semana Internacional del Toro de Lidia».

El Jurado para la concesión de este premio, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca y de él formarán parte como Vocales: el Jefe de la Sección de Producción Animal del Ministerio de Agricultura de esa provincia, Delegado Provincial de Información y Turismo de Salamanca, un representante —torero retirado— del Sindicato Nacional del Espectáculo (grupo de Matadores de Toros), un representante del Sindicato Nacional de Ganaderos (grupo de criadores de toros de lidia), un crítico taurino designado por el Comité Ejecutivo de la Semana y un representante de la Federación Nacional de Asociaciones Taurinas; actuando como Secretario del Jurado el Secretario de la Semana Internacional.

Habida cuenta de la importancia específica de este premio, el Jurado podrá designar los asesores, sin voto, que en cada caso considere precisos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.

5689 RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el premio correspondiente al curso 1975-76, integrado en la campaña «Misión Rescate» de Radio Nacional de España y Televisión Española.

Por Orden de 28 de febrero de 1975 se reguló la concesión del premio de la Subsecretaría de Turismo, integrado en la campaña «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española.

De acuerdo con el artículo 6.º de la Orden anteriormente citada.

Esta Subsecretaría convoca este premio, correspondiente al curso escolar 1975-76, que está dotado con 50.000 pesetas.

El objetivo que motive la concesión de este premio habrá de ofrecer, junto a sus valores artísticos o históricos, posibilidades para promocionar, desde el punto de vista turístico, la localidad o zona en que se halle radicado.

El premio se otorgará a un solo «Grupo o Comando de Rescate» de entre los que figuren en una terna propuesta por el Director general de Radiodifusión y Televisión, o, en su caso, podrá repartirse entre dos o más «Grupos o Comandos de Rescate», de entre los que figuren en la citada terna, pero habiendo pertenecer todos ellos, en este último caso, a un mismo centro escolar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.